

Consulta pública previa sobre el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Antecedentes de la norma	<p>Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.</p> <p>Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.</p> <p>Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Decreto 172/2024, de 18 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 85/2024, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Introducir una mayor flexibilidad en la forma de adquisición final por los centros docentes de los ejemplares necesarios para conformar su banco de libros.</p> <p>Conforme a las prescripciones de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, resulta pertinente eliminar el límite impuesto respecto al acceso a las ventajas económicas, instrumentadas como subvenciones, por la forma de adquisición final de material curricular por los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos adscritos al sistema de banco de libros de Aragón, ya que puede afectar al ejercicio de la actividad económica de la venta de libros.</p> <p>Restringir el tipo de establecimiento donde los centros educativos a los que les es aplicable el Decreto pueden realizar la compra del material curricular a establecimientos cuya actividad económica exclusiva o principal sea la venta de libros al cliente final desde instalaciones de libre acceso al público, no respeta los principios de necesidad y proporcionalidad al que deben someterse las restricciones que las autoridades competentes impongan para el acceso o ejercicio de una actividad económica.</p>



Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>La aprobación del Decreto es necesario y oportuno al albur del contenido del Informe UM/006/25 del Pleno de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia emitido al amparo del artículo 28 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado en el que se advierte: "Sin embargo, examinado el contenido del Decreto, se concluye que el requisito contenido en el art. 19.1 que impone la necesidad de que los establecimientos de venta de material curricular deban tener como actividad económica exclusiva o principal la venta de libros al cliente final desde instalaciones de libre acceso público, no se encuentra justificado en la línea de lo exigido por el artículo 5 de la LGUM, no pudiendo enmarcarse en una causa basada en una razón imperiosa de interés general de las previstas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No se prevén soluciones alternativas, por lo que la única solución posible es la aprobación de un nuevo decreto por las razones expuestas anteriormente.